Núm. 3476 3676
Fecha 26 de octubre de 1988 2:55 p.m.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretario Auxiliar de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Yo, **PEDRO A. QUIÑONES VELEZ,** mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, , **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **88-44,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **6 de octubre de 1988.**

RESOLUCION NUMERO 88-44

POR CUANTO: El Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company establece en su Sección E-10 los cargos no-recurrentes aplicables al cambio en categoría y teléfonos a colores.

POR CUANTO: Efectivo el 21 de enero de 1988 entró en vigor una disposición en la Escala de Tarifa X mediante la cual se eximió el pago del cargo no recurrente de $30.00 por un período de seis meses para promover el uso del teléfono tele-tecla.

POR CUANTO: El uso generalizado del teléfono tele-tecla es un medio más eficiente y económico de proveer el servicio telefónico que con el teléfono de disco rotativo.

POR CUANTO: La modernización y eficiencia de las facilidades de comunicación para el continuado desarrollo económico y social de Puerto Rico es un fin primordial de esta Autoridad.

POR CUANTO: Conviene al mejor interés público tomar las medidas necesarias para ampliar la promoción del teléfono tele-tecla.

POR TANTO : **RESUELVASE,** como por la presente se resuelve, aprobar como por la presente se aprueban, las siguientes enmiendas al Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company.

- Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. X, Cargos No-recurrentes para Servicios Básicos, página E 10-4.

- Se mantiene la nota relativa al cambio en categoría de estación de discado rotativo a tele-tecla para eximir del cargo no-recurrente aplicable por un período de seis (6) meses, efectivo de inmediato. Dicha exención tendrá efecto retroactivo a la fecha en que venció la exención previamente autorizada.

- Además, se adiciona a dicha nota que la Compañía podrá extender el tiempo para eximir a los abonados de este cargo. De esta manera no será necesario conseguir la aprobación de esta Junta cuando se requiera promover el uso del teléfono tele-tecla.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico hoy día **-17-de octubre de 1988.**

SECRETARIO

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. X

CARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOS

II. Tarifas (Cont.)

	Cargo
Cambio en Tipo de Servicio	
Servicio Medido a Servicio Ilimitado o viceversa	$15.00
Servicio Medido I a Servicio Medido II o viceversa	15.00
Cambio en Categoría	
Disco a Tele-tecla	30.00*
Tele-tecla a Disco	30.00

* La Compañía tiene la opción de eximir la aplicación de este cargo para finas promocionales. Este cargo no será aplicable durante un periodo de seis meses a partir del 20 de julio de 1988.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en OCT 06 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. OCT 06 1988

Efectiva en NOV 29 1988